

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01344 00

Allegada la documentación requerida y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 376 y 390 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA VERBAL SUMARIA de imposición de servidumbre promovida por el **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.**, en contra de **REINEL ANIBAL FERNANDEZ LONDOÑO**.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Surtir la notificación de los demandados al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

CUARTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el folio 375-48639 de la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva.

QUINTO: Autorizar el ingreso del demandante al inmueble objeto de este proceso -375-48639- para que se efectúe la ejecución de las obras presentadas en el proyecto del plan de obras que fue anexado en el escrito de subsanación, las cuales son necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, atendiendo lo previsto en el artículo 7° del Decreto Legislativo 798 del 4 de junio de 2020, el cual modificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981. Oficiese.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada **DIANA PAOLA DUARTE TRIGOS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día once (11) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° **48** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87fe0912c646139b53936c338fd7f12779bfc824529a68f348906c30a13b5ee**

Documento generado en 10/05/2022 06:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>